



MODIFICA EL DECRETO N° 791 DE 2008, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, QUE DECLARA CAMINOS PÚBLICOS EN LAS ÁREAS URBANAS DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS, A LAS CALLES O AVENIDAS QUE INDICA.

SANTIAGO, 22 AGO 2014

VISTOS:

Decreto N° 791 de 2008, del Ministerio de Obras Públicas; lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con fuerza de ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos; decretos N° 19 de 2001 y N° 96 de 2009, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario incorporar nuevas calles o avenidas urbanas a la administración de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, complementando lo establecido en el decreto N° 791 de 2008, del Ministerio de Obras Públicas, en lo que compete a la localidad de Pataguas Cerro en la comuna de Pichidegua, Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

SUBSECRETARIA OO. PP
OFICINA DE PARTES
22 AGO 2014
TRAMITADO

Que, la Ruta H-76 y H-82-I son Caminos Públicos bajo la tuición de la Dirección de Vialidad que forman parte de la Red Vial Estructurante de la Provincia de Cachapoal, la Ruta H-76 nace en San Vicente y termina en la Ruta 90 (Marchigüe). Por otra parte, la Ruta H-82-I nace en la Ruta 66 (Pte. Las cabras) y termina en la Ruta 90 (Estación Colchagua) en la comuna de Palmilla. Ambas rutas atraviesan la zona urbana de la localidad de Pataguas Cerro, de norte a sur a través de 2 kilómetros la Ruta H-82-I y de oriente a poniente la Ruta H-76 a través de 4 kilómetros; por lo anterior, es necesario declarar Camino Público la pasada urbana de las rutas H-82-I y H-76 por la localidad antes señalada, ya que permitirá brindarle a dicha ruta, en toda su extensión, un estándar adecuado de seguridad dada su condición de vía estructurante.

Que, el artículo 24° del decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840 y el decreto con fuerza de ley N° 206 de 1960, permiten declarar caminos públicos a dichas vías urbanas. A su vez, el artículo N° 25 del mismo cuerpo legal

señala que los caminos públicos nacionales son, entre otros, los calificados como tales por el Presidente de la República.

Que, el numeral 1º del Capítulo IV "Ministerio de Obras Públicas" del artículo 1º del decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, modificado mediante decreto N° 96 de 2009, del mismo Ministerio, faculta al Ministro de Obras Públicas para firmar por orden del Presidente de la República, la presente declaratoria.

Que, la materia a que se refiere este decreto, está exenta del trámite de toma de razón, según el dictamen N° 68.784 de 2009, de la Contraloría General de la República, en concordancia con lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 de 2008, de esa misma Contraloría General.

DECRETO (exento): 654

1. MODIFÍCASE el Decreto N° 791 del 22 de Agosto del año 2008, del Ministerio de Obras Públicas, en el siguiente sentido:

1.1 AGRÉGASE En el numeral 4º, lo siguiente:

PATAGUAS CERRO

- El tramo urbano de la Ruta H-76, desde el límite urbano oriente hasta el límite urbano poniente, a través de las calles Pataguas Cerro y El Toco Chico.
- El tramo urbano de la Ruta H-82-I, desde el límite urbano norte hasta el límite urbano sur, a través de calle Los Aromos.

2.- TÉNGASE PRESENTE, que las calles o avenidas declaradas caminos públicos en el presente decreto, sólo se considerarán como tales para los efectos de lo dispuesto en la legislación sobre caminos públicos, sin que por ello pierdan sus características de vías urbanas, sujetas a las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza y de los Planes Reguladores, como lo ha declarado la Contraloría General de la República en el Dictamen N° 5207 de 2001, entre otros.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas



Distribución:

- Director Regional de Vialidad, Región del Lib. Bernardo O'Higgins.
- SEREMI MINVU, Región del Lib. Bernardo O'Higgins.
- SERVIU, Región del Lib. Bernardo O'Higgins.
- División de Infraestructura Vial Urbana - Dirección de Vialidad.
- División Jurídica - Dirección de Vialidad.
- Depto. Planes de Infraestructura Vial, Subdirección de Desarrollo - Dirección de Vialidad.
- Depto. de Regulación y Administración Vial Urbana - DIVU - DV.

Proceso N° 7981089

H-76

El Toco Chico

Pataguas Cerro

Los Aromos

H-82-I

PATAGUAS CERRO

SIMBOLOGIA:

 Vías Urbanas Tuición MOP.

H-82-I

H-76

